

DECRETO.ALCALDICIO N°

Casablanca,

14 MAR 2013

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar reparación costado izquierdo (Desabolladura y Pintura), Bus Transporte Escolar Placa Patente Única DWVZ-42.
 - 2.- La solicitud de la Administración de Vehículos Municipales.-
 - 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. **Municipalidad de Casablanca** y don **DAVID STIGLICH ESPINOZA**, cédula de identidad N° 14.234.892-5 para realizar el servicio de reparación costado izquierdo (Desabolladura y Pintura), Bus Escolar Placa Patente, por la suma única y total de \$ 95.200.-
 - II.- La Dirección de Administración de Vehículos Municipales estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto del sector de Educación.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía.
Dir. Control.
Dir. Adm. Vehículos.
Dir. Jurídico.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 14 de marzo 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **DAVID STIGLICH ESPINOZA**, cédula de identidad N° 14.243.892-2, Domiciliado en Matucana N° 351, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio reparación costado izquierdo (desolladura y pintura) bus transporte escolar placa patente única DWV -42

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador, en marzo la suma de \$ 95.200, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Administración de Vehículos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DAVID STIGLICH ESPINOZA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca